

DECRETO DE ALCALDIA N° 1201

ZAPALLAR, 16 AGO. 2021

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto Supremo N° 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Decreto Supremo N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal; Decreto de Alcaldía N° 6.767/2017 del 12 de octubre de 2017 que aprueba Reglamento de Calificaciones Departamento de Salud Municipalidad de Zapallar; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 25 de junio de 2021; Decreto de Alcaldía N° 2490/2020 del 11 de diciembre de 2020 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. La calificación obtenida por la funcionaria Carmen Fernández Tapia, correspondiente al periodo comprendido entre 01 de septiembre de 2019 y 31 de agosto de 2020.
2. El recurso de apelación ingresado mediante Oficina de Partes del Municipio con fecha 06 de julio de 2021, por la funcionaria señalada en el considerando precedente.
3. Las precalificaciones realizadas por la jefatura directa de los funcionarios de la Salud Municipal.
4. Las calificaciones asignadas por la comisión de calificaciones a los funcionarios de la Salud Municipal.

DECRETO:

- I. **ACÓJASE**, el recurso de apelación presentado por la funcionaria Carmen Fernández Tapia, en contra de calificación dispuesta por la comisión calificadora, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020, por lo que, se modifica la misma en el siguiente sentido:
 1. Factor COMPETENCIA
 - sub- factor "Preparación y conocimiento", se sube la calificación de 3 a 5.
 - Sub- factor "Interés por el trabajo", se sube la calificación de 3 a 5.
 - Sub- factor "Iniciativa laboral", se sube la calificación de 3 a 5.
 - sub- factor "Responsabilidad", se sube la calificación de 3 a 5.
 - sub- factor "Calidad de trabajo", se sube la calificación de 3 a 5.

Se hace presente que, las modificaciones a las calificaciones precedentemente señaladas se sustentan en los antecedentes acompañados al escrito de apelación y demás antecedentes tenidos a la vista.



ZAPALLAR

- II. Notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos a doña CARMEN FERNÁNDEZ TAPIA, personalmente o por carta certificada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DISTRIBUCIÓN

1. DESAM
2. Apelante
3. ARCHIVO Secretaria Municipal

PMP / CIL

